

DIPUTACION GENERAL
DE LA M. N. Y M. L. PROVINCIA DE
ALAVA.

Circular.

Siendo la cria de ganado mayor uno de los principales ramos de riqueza en la Provincia, y habiéndose experimentado desde tiempos antiguos la degeneracion de sus castas en el caballar y mular por el abandono en que ha estado su procreacion, no pudo menos de detenerse sobre este perjudicial abuso el celo de la Junta general tan constantemente manifestado por la prosperidad de la Provincia, habiendo entre otras cosas recomendado en su sesion primera de 25 de Noviembre último el puntual cumplimiento de lo determinado sobre el mismo asunto en el año de 1778 en la segunda Junta general ordinaria de 18 de Noviembre con aprobacion del Real y Supremo Consejo de la Guerra.

En su consecuencia y con arreglo á tan útiles y acertadas determinaciones debo hacer á US. presente, que no debe permitir en esa jurisdiccion el establecimiento de parada alguna sin que en tiempo oportuno y antes de la monta sean reconocidos, registrados y aprobados por US. ó de su órden los caballos y padres garañones, cuidando de que tengan los primeros la altura de siete cuartas, y estos la de seis y media sin mas diferencia que la de una ó dos pulgadas, y de que correspondan las demas cualidades de anchura, perfecciones, y sanidad completa, con la edad de seis hasta catorce años, previniendo, que cualquiera contravencion lleva consigo la multa de veinte ducados que se exijirán irremisiblemente con arreglo á lo acordado por la Provincia en la Junta general referida sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar.

Dios guarde á US. muchos años. Vitoria Marzo 28 de 1831.

Diego de Arriola.

Señor Alcalde y Ayuntamiento de *Arana*

